

dependencia cinco mil d. v. o. r., y lo q. exis-
del veinte por ciento de año anterior y del
viente, i lo q. por este concepto se halla
por los aquellos provisionales. y con (ain)
de reintegro como queda manifestado; i i. inform
de el Sr. de este Ayuntamiento, y el Mayor don
de Propio Pedro Jimenez de Alencas que al
to ha sido comparado que ni del veinte por
to de dho. fondos, ni de mas cargar q. sobre el
gratificar de aduana cantidad alguna por atraso
del año corriente por tener puesta la su suma
suma esto hasta ogni librado, que se contiene
a su Señoria; y no habiendo en el Parte
co mil d. que se piden en cantidad apropiada
nos segun informe del Depositario, y Escribano
refiere establecimto, contutose a su Señoria en
cha conformidad acompañando el testimonio
librado lo uno a fin de que estime en su
quanto mas convenga; y lo firmara el Sr.
viente con los demas Sres. Concejales por no haber
mayor Opinion el Sr. de Alencas a causa de haber
se anente, con el Sr. int. de d. Certifico=
Jimenez Gil Guadalupe Corra
Herrero Loria
Castellana
Rodrigo

Se puso con Propio
la consulta confe-
cha de este día
28 del referido mes
y año